



**Mendoza, 11 de Diciembre de 2024.**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA Nº 8**

### **VISTO:**

EL EX-2024- 09017186-GDEMZA-CGPROV#MHYF y la necesidad de establecer criterios uniformes para la registración de los documentos de garantía presentados por los oferentes, adjudicatarios y/o contratistas;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley Nº 8.706 Sección IV Sistema de Contabilidad, Capítulo III, Artículo 78 se establece que la Contaduría General de la Provincia de Mendoza, es la Unidad Rectora Central del Sistema de Contabilidad de la Administración Provincial.

Que el Artículo 79 de la Ley Nº 8.706 detalla las competencias de la Contaduría General de la Provincia, quién podrá dictar disposiciones acerca de los procedimientos, requisitos, documentación y todo aquello que sea necesario para determinar el marco de legalidad referido al proceso del gasto y de recursos en cuanto a su registración, rendición y control.

Que el Artículo 46 de la Ley Nº 8.706 define al Sistema de Tesorería y Gestión Financiera como el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos a través de los cuales se llevan a cabo los procesos de planificación, centralización de los fondos recaudados, ejecución de pagos y gestión financiera que conforman el flujo financiero de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas, incluyendo la tenencia y custodia de los fondos resultantes, títulos y valores, propios o de terceros, que se pongan a su cargo.

Que el Artículo 56 de la Ley Nº 8.706 constituye a la Tesorería General de la Provincia como Unidad Rectora Central del Sistema de Tesorería y Gestión Financiera de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Provincial.

Que el Artículo 130 de la Ley Nº 8.706 define el sistema de contrataciones de la Provincia y los órganos que integran el sistema. Asimismo, los Artículos 131, 132 y 133, detallan las funciones de los mencionados órganos.



## Ministerio de Hacienda y Finanzas Contaduría General de la Provincia

Que el Artículo 146 de la Ley Nº 8.706, establece que los órganos licitantes deberán licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la mencionada Ley.

Que el Artículo 148 de la Ley Nº 8.706 y de su Decreto Reglamentario Nº 1.000/15, establece los requisitos, montos y formas que deben observar las garantías a presentar por los oferentes y adjudicatarios en las distintas etapas de los procesos de adquisición de bienes y/o servicios.

Que la registración de la información contable que forma parte de los Estados Contables debe cumplir con los principios generalmente aceptados por las normas contables: objetividad, uniformidad, valuación, exposición, integridad, comparabilidad, claridad entre otros, con la finalidad de la toma de decisiones de los usuarios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 8.706, y su Decreto Reglamentario Nº 1.000/15,

### **LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA Y EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DISPONEN:**

**Artículo 1º** Los organismos licitantes tienen la obligación y responsabilidad de la valuación y del control de los documentos de garantías presentados por los oferentes, adjudicatarios y/o contratistas.

**Artículo 2º** La registración contable en el Sistema de Información Consolidada (SI.D.I.CO), de los documentos de garantía presentados por los adjudicatarios, será realizada por la Tesorería General de la Provincia, conforme el importe del BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO confeccionado por el órgano licitante.

**Artículo 3º** En el caso de documentos en garantía confeccionados en Moneda Extranjera, a efectos de realizar el BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO, se deberá utilizar el Tipo de Cambio definido por el órgano licitante en cumplimiento de las normas generales de Contrataciones aceptadas.

**Artículo 4º:** Comuníquese a quien corresponda, publíquese en SI.D.I.CO y en la página web oficial de la Contaduría General de la Provincia – Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza y archívese.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Nota**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Disposición N° 8 -Compartida con Teso-registración de los documento EX-2024-09017186- - GDEMZA-CGPROV#MHYF

**A:** SONIA BEATRIZ MARIANETTI (DAAM#MSDSYD), SANDRA TENNERINI (DGAE#MEIYE), Cecilia Ines Cejas (SUBADMIN#DGE), Silvia Andrea Ruiz (ADMINGRALYD#GOBIERNO), ALBERTO BALDO (HLASHERAS#MSDSYD), MARIELA ALCALDE (ISCAMEN#MEIYE), Alejandra Beatriz Bove (ESCRIBANIAGRAL), Gustavo Daniel Abaca (DCYF#SCJ#PJUDICIAL), Laura Emilia Sileoni (EMETUR), Marcelo Vieyra (DGAE#MEIYE), Juan Ignacio Bordoy (HSCARAVELLI#MSDSYD), Marcelo Penutto (DGADM#MSEG), Pablo Frigole (FISCESTADO), Leonardo David González Luque (DGADSA#MSDSYD), Guillermo Eduardo Buchin (HTC), Cdra Graciela Rodriguez Rojo (DGADM#MHYF), Viviana Prieto (ATM), Jorge Javier Frigerio (MPF#PJUDICIAL), Betina Garcia (DGAD#INFRAESTRUCTURA), Daniel Ferrari (CGPROV#MHYF), Ing Victor Antonio Bustos Maza (CGPROV#MHYF), Ing Marcelo Cannistra (CGPROV#MHYF), Cont Silvia Estela Maccari (CGPROV#MHYF), Cont Reynaldo Narvaez (CGPROV#MHYF), Cont Fernanda Aliquo (CGPROV#MHYF), Cont Maria Eliana Lucero (CGPROV#MHYF), Lic Carina Mantineo (CGPROV#MHYF), Cont Graciela Mabel Consoli (CGPROV#MHYF), Cont Marta Susana Jofre (CGPROV#MHYF), Cont David Emiliano Gava (CGPROV#MHYF), Cont Lidia Rodriguez (CGPROV#MHYF), Cont Juan Jose Loncharich (CGPROV#MHYF), Maria Soledad Pastrana (CGPROV#MHYF),

**Con Copia A:** Cont Mauro Federico Lucchetti (TGPROV#MHYF), Cont Natalia Vanesa Bruno (TGPROV#MHYF),

---

**De mi mayor consideración:**

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

